



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Decreto Supremo N° 174, 2005 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capítulo Segundo, del beneficiario don Rolando Adrián Aguilar Silva a don Juan Humberto Ávila Castro.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

002019

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VALDIVIA, 03 OCT 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en los artículos 57 letra b y 63 bis, inciso tercero Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría Técnica y Legal, directamente;
- b) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- d) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a Considerar en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La resolución exenta N° 6478, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de Octubre de 2010, que modifica la resolución exenta N° 3893 de V. y U. de 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del fondo solidario de vivienda, capítulo segundo donde figura seleccionado con el N° 1960, don Rolando Adrián Aguilar Silva, cédula de identidad N° 12.206.242-2;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo II, Modalidad Adquisición de Vivienda, Serie SAVCII240201001401806, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que certifica que don Rolando Adrián Aguilar Silva, cédula nacional de identidad N° 12.206.242-2, ha sido beneficiado en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3893, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II;
- c) La Resolución N° 566 de 30 de Marzo de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del programa fondo solidario de vivienda modalidad adquisición de vivienda construida conforme al decreto supremo 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus modificaciones, Capítulo II, a nombre de don Rolando Adrián Aguilar Silva, cédula de identidad N° 12.206.242-2, comuna de Futrono;
- d) La Resolución Exenta N° 1457 de fecha 21 de Septiembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga prórroga por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II, en su modalidad adquisición de vivienda, certificado de subsidio habitacional de Rolando Adrián Aguilar Silva;
- e) El contrato de compraventa, programa Fondo Solidario de vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, de fecha 08 de Mayo de 2012, celebrado entre Juan Humberto Ávila Castro, como parte vendedora, y don Rolando Adrián Aguilar Silva, como parte compradora; otorgado y autorizado ante el Notario Público de Los Lagos don Roberto Enrique Silva Ruiz, agregado bajo el repertorio N° 180-2012 y la escritura rectificatoria de fecha 13 de Julio de 2011, otorgada y autorizada ante la Notario Público de Valdivia doña María Inés Morales Guarda, agregado

